

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se modifica la Resolución de 28 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, financiadas con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2021 (código de procedimiento SI429A).

Mediante la Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de 28 de junio de 2021, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron las ayudas destinadas a fomentar el emprendimiento femenino en Galicia, para el año 2021 (código de procedimiento SI429A) (DOG núm. 133, de 14 de julio).

El artículo 21.1 de la Resolución de 28 de junio de 2021 establece que para la justificación de las ayudas las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida con la fecha límite que figure en la resolución de concesión, y que, en todo caso, no excederá del 17 de noviembre de 2021.

Tenido en cuenta el elevado número de solicitudes presentadas al amparo de la citada resolución, y dado que no se causa perjuicio a otras personas/entidades, procede modificar el artículo 21.1, ampliando el plazo de justificación, hasta una fecha que permita la mejor justificación por parte de las emprendedoras beneficiarias.

Por todo lo expuesto, en el uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1

Se modifica el punto 1 del artículo 21 (plazo y justificación de la subvención) de la Resolución de la Secretaría General de la Igualdad, de 28 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, financiadas con fondos REACT-UE en el marco del



Programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en el año 2021 (código de procedimiento SI429A) (DOG núm. 133, de 14 de julio), que queda redactado como sigue:

«1. Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida con la fecha límite que figure en la resolución de concesión, y que, en todo caso, no excederá de la fecha límite del 10 de diciembre de 2021».

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de octubre de 2021

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad

